

RADIO TELEVISIÓN NACIONAL DE COLOMBIA

Respuestas a las observaciones a las Reglas de Participación

Septiembre de 2019

Observaciones Proceso IA – 20 de 2019



El presente documento contiene las respuestas a las observaciones presentadas por los interesados al documento de Reglas de Participación del proceso de Invitación Abierta IA - 20 de 2019

1. OBSERVACIONES AMÉZQUITA

OBSERVACIÓN No. 1

[...]

1. *Muy respetuosamente solicitamos prorrogar mínimo en dos (2) días hábiles el plazo para presentar la oferta teniendo en cuenta que el cronograma está demasiado ajustado, ya que hasta el día de hoy reciben observaciones, las cuales serían respondidas el día de mañana y solo quedaría el día miércoles para armar y consolidar toda la información ya que la propuesta debe subirse al secop II por tardar el jueves antes de las 10 de la mañana.*

RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su solicitud, se prorrogará el plazo para la presentación de la oferta, la cual se verá reflejada en adenda al proceso.

OBSERVACIÓN No. 2

2. *En los temas de inhabilidad y conflicto de interés solicitamos se incluya que quien en la actualidad se está desempeñando como revisor fiscal de RTVC o quienes figuren como asesores en otros temas por tener dicha vinculación con ustedes queden impedidos para participar en la presente convocatoria.*

RESPUESTA -RTVC-:

En el anexo No. 1 carta de presentación, en su Numeral 5 contempla las inhabilidades e incompatibilidades, el cual establece:

[...]

La sociedad, sus accionistas y administradores no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición de las señaladas en la Constitución y en las Leyes para contratar con el Estado, en particular las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias. (Se recuerda al Proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección y debe abstenerse de formular propuesta).

[...]

OBSERVACIÓN No. 3

3. *El oferente puede ser una forma asociativa de Consorcio y/o Unión Temporal, preguntamos si la experiencia puede ser aportada únicamente por uno de los socios.*

RESPUESTA -RTVC-:

De conformidad con el No. 5.1 Experiencia Mínima del proponente, establece que la experiencia para las formas asociativas será la siguiente:

[...]

En caso de proponente plural uno de los integrantes deberá acreditar como mínimo el 50% de la experiencia mínima solicitada. Dicho proponente debe tener una participación mínimo del 40% en la Unión temporal o Consorcio. Sin embargo, el proponente plural deberá cumplir con las exigencias establecidas en la experiencia mínima del proponente en cuanto a la cantidad de certificaciones.

En tal virtud los integrantes deberán reunir los requisitos establecidos en las reglas de participación.

OBSERVACIÓN No. 4

4. *Favor aclarar el otorgamiento de puntaje relacionada con la experiencia del proponente que otorga un puntaje de 400 puntos y señala que con 2 a 4 años de experiencia adicional en auditoría forense se otorgarán 150 puntos y con la acreditación de auditoría forense superior a 4 años se le otorga un puntaje de 250 puntos. Entonces preguntamos para tener derecho a los 400 puntos se debe demostrar más de 4 años de experiencia adicional o se debe demostrar más de 6 años de experiencia adicional.*

RESPUESTA -RTVC-:

El criterio correspondiente a la experiencia del proponente se evaluará de la siguiente forma:

- Ciento cincuenta (150) puntos acreditando una experiencia en auditora forense de dos (2) a cuatro (4) años.
- Doscientos cincuenta (250) puntos acreditando una experiencia superior a cuatro (4) años en auditoria forense.

La puntuación es acumulable, si el proponente certifica una experiencia superior a los 4 años, sumara una puntuación correspondiente a los cuatrocientos (400) puntos.

OBSERVACIÓN No. 5

5. *Favor aclarar también el otorgamiento de puntaje al equipo de trabajo, no es claro si un profesional que tiene más de 48 meses de experiencia adicional se le otorgan 50 o 90 puntos, o para los 90 puntos en auditoría forense debe demostrar 24 meses para tener derecho a 40 puntos y 37 meses adicionales para tener derecho a 50 puntos. Esto mismo sucede con cada uno de los roles indicados.*

RESPUESTA -RTVC-:

La experiencia del equipo de trabajo es acumulable.

Si se acredita una experiencia en auditoria forense de 24 a 48 meses, sumara una puntuación correspondiente a los noventa (90) puntos:

- Cuarenta (40) puntos acreditando una experiencia en auditora forense de 24 a 36 meses.
- Cincuenta (50) puntos acreditando una experiencia en auditoria forense de 37 a 48 meses.
- Si además se certifica la experiencia en auditoria financiera se sumará diez (10) puntos, para un total de cien (100) puntos.

Esto para cada miembro del equipo de trabajo.

CARGO	EXPERIENCIA EN AUDITORIA FORENSE DE 37 A 48 MESES	EXPERIENCIA EN AUDITORIA FORENSE DE 24 A 36 MESES	EXPERIENCIA EN AUDITORIA FINANCIERA DE 60 MESES	PUNTAJE MAXIMO
Gerente De Proyecto	50 puntos	40 puntos	10 puntos	100 puntos
Profesional	50 puntos	40 puntos	10 puntos	100 puntos
Profesional	50 puntos	40 puntos	10 puntos	100 puntos
Profesional	50 puntos	40 puntos	10 puntos	100 puntos
TOTAL				400 puntos

OBSERVACIÓN No. 6

6. *La causal No. 8 de las causales de rechazo indica; " Cuando se oferten precios artificialmente bajos y que siendo analizados por el comité evaluador no se consideren debidamente justificados", muy respetuosamente solicitamos indicarnos cuál es el piso de la propuesta económica para evitar caer en precios artificialmente bajos.*

RESPUESTA -RTVC-:

Damos respuesta a la observación informándole que la entidad no tiene pisos para los procesos de selección, solamente se establecen precios techos con base en un estudio del sector de acuerdo con las cotizaciones aportadas, el cual el proponente no puede superar, esto con el fin que los mismos realicen los modelos de negocio acordes y puedan efectuar un ofrecimiento a la entidad.

OBSERVACIÓN No. 7

7. *En el anexo 5 se debe relacionar la experiencia del proponente que otorga puntaje, allí se indica que con demostrar experiencia adicional de 2 a 4 años en auditoria forense se otorgarán 170 puntos, mientras que en el numeral 6.2 se indica la asignación de 150 puntos. Igual sucede con la demostración adicional de auditoria forense mayor de 4 años que en el anexo 5 otorga 230 puntos y en el numeral 6.2 otorga 250 puntos.*

RESPUESTA -RTVC-:

En atención a su observación se emitirá adenda al proceso de selección. Sin embargo, se indica que como quedará el criterio de evaluación:

Para la calificación de la experiencia del proponente se realiza de la siguiente manera:



EXPERIENCIA (hasta 400 puntos)	PUNTAJE
El proponente que certifique experiencia adicional de 2 a 4 años en auditoría forense.	150 puntos
El proponente que certifique una experiencia adicional en auditoría forense mayor a 4 años.	250 puntos
TOTAL	400 PUNTOS

OBSERVACIÓN No. 8

- 8. *dado que para la experiencia habilitante solo se está solicitando entre 3 y 5 contratos que sean de auditoría forense y que sumen más del 100% del presupuesto oficial, muy respetuosamente preguntamos si la experiencia presentada como requisito habilitante se puede presentar como experiencia puntuable que otorga un máximo de 400 puntos teniendo en cuenta que aquí la medición se haría por años de experiencia y no por el valor de los contratos ejecutados.*

RESPUESTA -RTVC-:

Teniendo en cuenta su observación **-RTVC-**, procede a aclarar el habilitante técnico en las regalías de participación, el cual se verá reflejado mediante adenda.

ESPACIO EN BLANCO

2. OBSERVACIONES AMÉZQUITA

[...]

OBSERVACIÓN No.1:

1. *Solicitamos que dentro de los requisitos habilitantes se exija la presentación del se RUP en firme y con una antigüedad no mayor a 30 días donde se acredite la experiencia.*

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación, por tratarse de un proceso de contratación que busca atender la misionalidad de la Entidad y en tal virtud no se encuentra regido por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes. Es necesario indicar que el proceso de selección se encuentra regido por el Manual Interno de Contratación de -RTVC-, en tal sentido se recomienda dar lectura completa a las reglas que forman parte de la convocatoria pública.

OBSERVACIÓN No.2:

2. *Solicitamos que dentro de los requisitos habilitantes se exija la presentación del registro y antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores.*

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación. -RTVC-, no incluirá dentro de los requisitos habilitantes la presentación del registro de antecedentes disciplinarios expedido por la junta central de contadores. Sin embargo, para la ejecución del contrato el personal ofertado se le solicitará la documentación necesaria para sustentar idoneidad, experiencia y antecedentes según el perfil. De igual forma y dada la ambigüedad de la observación se da claridad que frente a los FACTORES DE VERIFICACIÓN FINANCIERA en el numeral cuarto, literal d) se solicitan, certificados de vigencia y Antecedentes Disciplinarios del contador y/o del revisor fiscal, expedidos por la Junta Central de Contadores, con fecha no mayor a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha del presente proceso de contratación.

OBSERVACIÓN No.3:

3. *Solicitamos modificar el numeral 6.2 evaluación experiencia del proponente: la forma de calificación de la experiencia así:*

El proponente que demuestre más número de meses de experiencia en Auditoria Forense debidamente registrados en el RUP tendrá 400 puntos

Los demás oferentes se calificarán proporcionalmente a la experiencia acreditada en el RUP

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación. Lo anterior teniendo en cuenta que por tratarse de un proceso de contratación que busca atender la misionalidad de la entidad, no se encuentra regido por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, por lo cual tampoco no se modificará el numeral 6.2. experiencia del proponente.

OBSERVACIÓN No.4:

4. *Solicitamos el aplazamiento de las fechas de presentación hasta el día 16 de septiembre dado que las mismas están muy ajustadas, y con el ánimo que participe la mayoría de las oferentes.*

RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su solicitud, se prorrogará el plazo para la presentación de la oferta, la cual se verá reflejada en adenda al proceso.

ESPACIO EN BLANCO

3. OBSERVACIONES KPMG

[...]

OBSERVACIÓN No.1:

1. Frente a la cláusula de Confidencialidad contenida en el numeral 2.3 Aspecto técnico del Anexo del Sector:

Evidenciamos que la cláusula contiene una estipulación de indemnización, así:

Cláusula de Confidencialidad	<p>La propiedad, titularidad, reserva e integridad del código, de los datos e información almacenada en los repositorios de datos que sean generados y/o utilizados por el contratista para el cumplimiento de las actividades contractuales pactadas, pertenecen de forma exclusiva a – RTVC -. El contratista se compromete a respetarla, reservarla, a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca por su actividad o que le sea dada a conocer por – RTVC - con ocasión de la ejecución del objeto de la presente contratación.</p> <p>Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el contratista se obliga a devolver de inmediato al supervisor designado por la entidad, toda la información facilitada para la prestación contractual, en la medida en que ya no resulte necesaria en la ejecución del objeto aquí convenido.</p> <p>Toda modificación realizada por el contratista sobre el código y/o los datos deberá ser autorizada por el supervisor. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.</p>
------------------------------	---

Solicitud expresa:

KPMG comedidamente solicita a la Entidad, se nos dé a conocer la cuantía y el tiempo durante el cual estaría en obligación KPMG de indemnizar a la entidad por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de riesgo para comprometernos contractualmente con esta estipulación. Sometemos a su consideración, analizar la viabilidad de su eliminación y/o la sustitución del texto por el que a continuación proponemos, el cual está basado en las normas del código civil y el código de comercio aplicable para esta clase de contratos:

“(…) Toda modificación realizada por el contratista sobre el código y/o los datos deberá ser autorizada por el supervisor. En todo caso si el contratista utiliza la información para su propio provecho distinto al objeto contractual o para entregarla o darla a conocer a terceros, deberá indemnizar a RTVC y responder frente a terceros por todos los perjuicios ocasionados, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATANTE y CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier perjuicio que se cause por la indebida utilización de la información confidencial conforme a los eventos descritos anteriormente, se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de un tribunal o un árbitro, según corresponda.”

RESPUESTA -RTVC-:

La entidad acepta parcialmente su observación. Esto teniendo en cuenta que corresponde a -RTVC- proteger la información financiera que será entregada al eventual contratista y que esta información no sea divulgada frente a terceros. No obstante, para mayor claridad la cláusula de confidencialidad operará por un término de 3 años, hecho que se verá reflejado mediante adenda al proceso.

OBSERVACIÓN No. 2:

2. Frente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2757 en relación con los documentos del proceso:

Certificado presupuestal No. 2757:

Ecosistema de Contenidos Convergentes	Liquidación impuesto	285,314.00
		716,139,144.00

Anexo Análisis del Sector:

Presupuesto Estimado del Contrato	Para la presente contratación se establece un presupuesto total de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$713.286.000), incluido IVA.
--	---

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato asciende a la suma de SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$713.286.000). El valor del contrato se cancelará a EL CONTRATISTA en mensualidades vencidas,

Anexo Estudios previos:

Resolución de apertura:

Que el valor del presupuesto oficial para esta selección será la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$713.286.000), INCLUIDO IVA.**

Reglas de participación:

1.2.13. PRESUPUESTO OFICIAL Y VALOR DEL CONTRATO

1.2.13.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial para la presente contratación asciende a la suma de **SETECIENTOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$713.286.000) incluido IVA.** el cual se encuentra amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2757 del 09/05/2019.

Observación:

Evidenciamos que se presenta una diferencia de Dos millones ochocientos cincuenta y Tres ciento cuarenta y cuatro pesos (\$2.853.144) en los valores indicados entre el certificado de disponibilidad presupuestal y los otros documentos que hacen parte del proceso.

Solicitud expresa:

KPMG comedidamente solicita a la Entidad, nos sea indicado cuál es el valor definitivo del presupuesto oficial del proceso.

RESPUESTA -RTVC-:

Damos respuesta a la observación aclarándole que este valor corresponde al 4 x 1.000 que la entidad debe garantizar para realizar los pagos al contratista, este valor no hace parte del proceso de selección. En ese orden de ideas y para su claridad y la de los demás interesados, el valor del presupuesto es el que se encuentra consignado en las reglas de participación y que corresponde a la suma de \$713.286.000.

OBSERVACIÓN No. 3:

3. Frente al su numeral 11 de las Obligaciones Específicas del numeral 7 Obligaciones de los Estudios Previos.

11. Garantizar que el personal presentado por el oferente, seleccionado durante la ejecución del contrato será el que ejecute el proyecto, y sólo en el evento de presentar fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, RTVC, autorizará el reemplazo previa evaluación y verificación de que se cumple con el perfil y los requisitos contenidos en el pliego de condiciones y con la misma experiencia y/o adicional del que se va a reemplazar. El contratista no podrá realizar el cambio antes de recibir la autorización de RTVC. En todo caso RTVC se reservará el derecho de aceptar o no los candidatos. RTVC si lo considera necesario, podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquier integrante que haga parte del equipo de trabajo. El equipo de trabajo deberá cumplir con la dedicación de tiempo necesaria para cumplir el objeto del contrato.

Solicitud de expresa:

Solicitud expresa 1: KPMG comedidamente solicita a la Entidad, la eliminación de la expresión de “Fuerza mayor o caso fortuito”, teniendo en cuenta una renuncia de uno de los profesionales del equipo de trabajo no sería considerado como un evento de esta índole conforme al artículo 64 del Código Civil Colombiano:

“Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.”

Motivo por el cual, las disposiciones no serían aplicables cuando el personal deba renunciar o deba ser reemplazado por motivos laborales.

Solicitud expresa 2: KPMG comedidamente solicita a la Entidad, que se estipule que en caso de que la RTVC solicite al Contratista el reemplazo de cualquier integrante del equipo de trabajo, sea fundamentado en hechos objetivos en relación con las características, funciones y requisitos iniciales que se solicitaron al iniciar la contratación.

RESPUESTA -RTVC-:

La Entidad no acepta la observación, el caso fortuito o la fuerza mayor, en sí mismas se definen como imprevistos que no se puede resistir. Así las cosas, tal y como usted manifiesta en su observación la renuncia de los profesionales se consideran hechos imposibles de resistir. Ahora, es necesario indicar que de acuerdo con el anexo técnico, el proponente deberá presentar el equipo mínimo de trabajo de acuerdo, y que se considera aceptado con la suscripción de carta de aceptación de los requisitos técnicos; en caso de requerir cambios el personal propuesto, estos en ningún caso podrá disminuir el perfil requerido por la Entidad y -RTVC- a su vez se reservará el derecho de aceptar o no los miembros de este equipo.

OBSERVACIÓN No. 4:

4. Frente al cronograma establecido en las Reglas de participación:

Cargue de propuestas	12 de septiembre de 2019 hasta las 10:00 a.m.	www.colombiacompraeficiente.gov.co
----------------------	---	------------------------------------

Solicitud expresa:

Con el fin de estructurar una propuesta competitiva que cumpla con los objetivos esperados por ustedes, y en atención a la importancia del mismo, les solicitamos comedidamente se

estudie la viabilidad de prorrogar el plazo establecido en un período no inferior a siete (7) días hábiles contados a partir de la fecha de cierre la cual está dispuesta actualmente para el próximo 12 de septiembre de 2019, plazo que igualmente nos permitirá conocer las respuestas a las observaciones como las posibles adendas que sean proferidas por la entidad, las cuales conformaran junto con las demás condiciones de la solicitud, los lineamientos bajo los que estructuraremos la propuesta definitiva a ser presentada.

RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su solicitud, se prorrogará el plazo para la presentación de la oferta, el cual se verá reflejada en adenda al proceso.

OBSERVACIÓN No. 5

5. Frente al numeral 1.218 Determinación del mecanismo de Garantías de las obligaciones contraídas de las Reglas de participación:

El documento establece:

1.2.18. DETERMINACIÓN DEL MECANISMO DE GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS:

El CONTRATISTA se debe comprometer a tomar a favor de -RTVC-, identificada con NIT 900.002.583-6, una garantía a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, expedida por una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente autorizada, domiciliada en el país; las garantías deberán ajustarse a las matrices aprobadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Cuando la propuesta sea presentada por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal o Consorcio, la garantía deberá ser tomada por la figura asociativa indicándose el nombre y la participación de todos los integrantes.

Las garantías podrán consistir en póliza de seguros, depósitos en efectivo y/o fiducia en garantía, y deberán contener los siguientes amparos:

- i. **CUMPLIMIENTO:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del contrato por el término de ejecución de este y cuatro (4) meses más.
- ii. **CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** Por monto equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, con vigencia de un año, a partir de la suscripción del Acta de Finalización.
- iii. **PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) años más.
- iv. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Para amparar a RTVC, al propio Contratista y a terceros, únicamente mediante póliza de seguro, por concepto de daños y perjuicios causados con motivo de la ejecución de las obligaciones contractuales, por monto equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con vigencia igual al plazo de ejecución del mismo. La póliza deberá contener no solo el amparo básico de predios labores y operaciones sino además los siguientes: Perjuicios extrapatrimoniales, actos de contratistas y subcontratistas, amparo patronal, y vehículos propios y no propios. De igual forma -RTVC- y EL CONTRATISTA deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y deberán ser beneficiarios tanto -RTVC- como los terceros que puedan resultar afectados.

Los porcentajes establecidos para los anteriores amparos se asignaron teniendo en cuenta los posibles riesgos contractuales que puedan presentarse en ejecución del contrato, que históricamente no han ocurrido en la entidad.

el servicio de auditoría forense como apoyo a la supervisión de los contratos de administración delegada, suscritos entre RTVC y empresas públicas o privadas, en los cuales se entregan recursos del contratante para la producción de Radio y Televisión, cumpliendo los requisitos de validez del sistema de cadena de custodia, no se evidencia una alta probabilidad que se presenten riesgos los cuales se justifiquen la constitución de las pólizas con los porcentajes solicitados por RTVC.

Solicitud Expresa: KPMG comedidamente solicita:

- Se reduzca a un veinte (20 %) del valor del contrato por cumplimiento.
- Se reduzcan a un veinte (20 %) del valor del contrato por calidad de los servicios.
- Se reduzca a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes por responsabilidad civil extracontractual.

RESPUESTA -RTVC-:

La Entidad no acepta la observación. Los amparos contemplados dentro de las reglas de participación del proceso de selección en cada uno de sus montos y vigencias requeridas, buscan dar cubrimiento a los riesgos que se derivan de la ejecución del contrato, así de esta manera contemplado en el estudio previo del proceso de selección.

OBSERVACIÓN No. 6

6. Frente al numeral 1.2.19 Clausula de Indemnidad de las Reglas de Participación:

El documento establece:

1.2.19. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con -RTVC- a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), este(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a -RTVC-.



Carrera 45 N° 26-33, Bogotá D.C Colombia, Sur América. Teléfonos: (57) (1)2200700 Fax (57) (1)2200700 www.rtv.gov.co

Página 15 de 52

RTVC 
Sistema de Medios Públicos

INVITACIÓN ABIERTA No.20 DE 2019

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa de -RTVC-, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y este(os) pagará(n) todos los gastos en que -RTVC- incurra por tal motivo.

Solicitud expresa: Comedidamente solicitamos a RTVC que nos especifique y nos dé a conocer la cuantía y los eventos por los cuales estaría en obligación EL CONTRATISTA de mantener indemne a RTVC por cuanto al aceptarla de manera abstracta y sin cuantificación alguna no podríamos entrar a hacer la provisión contable requerida por nuestras políticas de riesgos para comprometernos con lo indicado en el presente documento.

Sometemos a su consideración, de no ser posible la determinación de las situaciones planteadas, analizar la viabilidad de su eliminación o sustitución por la cláusula que continuación proponemos:

“1.2.19. CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD

El contratista se obliga para con -RTVC- a indemnizarla por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

En consecuencia, el(los) contratista(s) responderá a -RTVC- contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato y hasta por el monto total de los honorarios pactados o adeudados al contratista.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra -RTVC- por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), este(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para indemnizar a -RTVC-.”

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1510 del 2013, el cual faculta a las Entidades su inclusión en la ejecución de los contratos estatales. Con la inclusión de esta cláusula se busca mitigar los riesgos derivados de los litigios o hechos de sus contratistas o subcontratistas.

OBSERVACIÓN No. 7:

7. Frente al documento contractual

Observación: Evidenciamos que no se encuentran dentro de los anexos la minuta que se suscribiría en caso de ser adjudicatarios en el presente proceso de contratación.

Solicitudes expresas:

Solicitud expresa 1: Comedidamente solicitamos a RTVC que nos dé a conocer el documento que regirá la relación contractual para su respectiva revisión.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación, por tratarse de un proceso de contratación que busca atender la misionalidad de la entidad y en tal virtud no se encuentra regido por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes.

En tal virtud el proceso se encuentra amparado por el manual interno de contratación de RTVC bajo sus preceptos RTVC no se encuentra obligada a publicar el proyecto de minuta.

OBSERVACIÓN No. 8:

Solicitud expresa 2: Comedidamente agradecemos que dentro de la minuta de contrato que se llegará a suscribir, en razón a que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención del soborno y la corrupción se incluya una cláusula del siguiente tenor.

“ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCION: Para los efectos del presente contrato y de conformidad con las normas que regulan esta materia, cada parte declara que no efectuará pagos, desembolsos o cualquier clase de retribuciones de ningún tipo a favor de funcionarios de la otra y a cumplir con todas las políticas anticorrupción y antisoborno establecidas por las partes y las leyes vigentes en esta materia. Cada parte declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna situación de soborno y que no se encuentra ni ha sido investigado por casos de soborno o de corrupción. Así mismo cada parte se obliga a informar cualquier hecho que en los términos de ley pueda configurar hechos o situaciones de soborno o corrupción sobreviniente dentro de la ejecución contractual.”

RESPUESTA -RTVC-:

Se acepta su observación y se verá reflejada en la minuta del contrato.

OBSERVACIÓN No. 9:

Solicitud expresa 3: Agradecemos tener en cuenta dentro de este texto contractual que se llegará a suscribir, dado que KPMG aplicando buenas prácticas empresariales ha asumido el compromiso de cumplir con temas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, se incluya una cláusula la cual proponemos a continuación:

“PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. LAS PARTES manifiestan bajo la gravedad de juramento que cumplirán con las leyes vigentes sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Así mismo cada parte certifica mediante la suscripción del presente documento que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que sus accionistas o socios, administradores, clientes, proveedores, empleados y terceras partes y los recursos de estos, no se encuentran relacionados ni provienen de actividades ilícitas, particularmente del lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato alguna de las partes llegará a tener conocimiento que sus administradores o accionistas fueron incluidos en listas ONU u OFAC, la parte cumplida evaluará a la luz de sus propias políticas de administración de riesgos la continuidad de la relación profesional.

De la misma forma, (RTVC) declara que los recursos con los que pagará el servicio provienen de actividades lícitas y KPMG a su vez declara que los recursos que utilizará para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.”

RESPUESTA -RTVC-:

Se acepta su observación y se verá reflejada en la minuta del contrato.

ESPACIO EN BLANCO

4. OBSERVACIONES JAHV MCGREGOR S.A.S.

[...]

OBSERVACIÓN No. 1

1. Frente al numeral 5.1. **EXPERIENCIA MÍNIMA DEL PROPONENTE**, que consigna: "Se aceptará para la acreditación de la experiencia las certificaciones donde conste el tiempo ejecutado de los contratos que aún se encuentre en ejecución, las certificaciones deben tener un tiempo de expedición entre el 01 de enero de 2010 y hasta la fecha de cierre del proceso, y cuyos objetos o actividades guarden relación directa con **auditoría forense**, (...)", solicitamos de manera respetuosa, se aclare si se hace alusión a cualquier proyecto de auditoría e incluso los proyectos de Auditorías de Control Interno, como quiera que éstos últimos guardan relación directa con la auditoría forense.

RESPUESTA -RTVC-:

Teniendo en cuenta su observación -RTVC-, procede a aclarar el habilitante técnico en las reglas de participación, el cual se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACIÓN No. 2

Si la respuesta es negativa, por favor relacionar cuáles proyectos guardarían relación directa con la auditoría forense.

2. Respecto al numeral 6.2. **EVALUACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE**, (Hasta 400 puntos), comedidamente solicitamos se modifique la evaluación, siendo ésta por número de proyectos y no por años. Así las cosas, se eliminaría tal exigencia y se ampliaría el margen de participación para aquellos proponentes que tienen la experiencia requerida por contratos.

RESPUESTA -RTVC-:

No se acepta su observación. Sin embargo, el criterio de evaluación será ajustado para mayor claridad de los interesados.

OBSERVACIÓN No. 2

3. Adicionalmente, de manera atenta, y como quiera que nos encontramos

interesados en participar en esta invitación, solicitamos se amplíe el plazo de cierre en cinco (5) días hábiles, a fin de poder tener tiempo de estructurar la respectiva propuesta.

RESPUESTA -RTVC-:

Atendiendo su solicitud, se prorrogará el plazo para la presentación de la oferta, la cual se verá reflejada en adenda al proceso.

Cordialmente,

JACQUELINE JAIMES TRESPALACIOS

Representante Legal JAHV McGregor S.A.S.

Consolidó: Diego Naranjo Durán – Abogado procesos de selección

Proyectó: María Salome Torres – Apoyo jurídico área de Contabilidad
Paula Andrea Ocampo – Profesional Área de Presupuesto
Wilson Romero González – Contratista Área de Contabilidad

Revisó: Claudia Milena Fernández – Coordinadora Área de Presupuesto
Nasly Torres Bernal – Coordinadora área de Contabilidad